



Charla gratuita

Maratón Tributaria

Charla: el Futuro Tributario

Viernes 07 de octubre de 2022

Carolina Silva Correa

Contador Auditor

Magíster en Dirección y Gestión Tributaria

www.carolinasilvacorrea.cl



Charla gratuita

Maratón Tributaria

Charla: el Futuro Tributario



Objetivos generales:

El objetivo de esta Charla es analizar los principales cambios del Proyecto de Ley de la “Nueva Reforma Tributaria” que comenzó su tramitación el 07.07.2022.

Reforma Tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia social. (Nº de boletín 15.170-05).

Temario

- 1) Características generales del Proyecto de Ley (PdL).
- 2) Principales cambios propuestos en materia de Renta.
- 3) Principales cambios propuestos en materia de IVA.
- 4) Principales cambios propuestos en materia de Código Tributario.

Tramitación Reforma Tributaria :

- 1) **Viernes 01/07/2022** : Ministro de Hacienda presenta Reforma Tributaria
- 2) **Martes 05/07/2022** : Ministro de Hacienda presenta Reforma Tributaria a la comisión de hacienda en la Cámara de Diputados (sin presentar el PdL aún)
- 3) **Jueves 07/07/2022** : Se ingresa proyecto de Ley (PdL) de la Reforma Tributaria N° de Boletín 15.170-05.
- 4) **Martes 19/07, martes 02/08 y miércoles 03/08/2022** : Ministro y subsecretaria de Hacienda expone PdL Reforma Tributaria a la comisión de hacienda en la Cámara de Diputados N° de Boletín 15.170-05.
- 5) Desde **agosto a septiembre 2022** : Exponen expertos tributarios ante la comisión de hacienda.
- 6) **Martes 13/09/2022** : Ministro de hacienda presenta indicaciones al PdL de la Reforma Tributaria (sin ingreso del texto aún).
- 7) **Lunes 26/09/2022** : Se vota la idea de legislar en la comisión de hacienda de la cámara de diputados.
- 8) **Martes 04/10/2022** : Se ingresa el texto con las indicaciones a la reforma Tributaria.

Principales Cambios que incorpora la Reforma Tributaria :

Régimen Pymes

1) Incremento en plazos en beneficio IVA a la creación y formalización de negocios.

Existe acuerdo en que esta medida es un buen incentivo a la formalización y también un apoyo a las pymes que inician sus operaciones. Se propone aumentar los plazos del beneficio en la siguiente estructura

1. A 6 meses con crédito especial IVA del 100% desde el primer mes en que los débitos fiscales sean superiores a los créditos.
2. Los 6 meses siguientes con crédito especial del 50%
3. Los meses 13 a 24 con un crédito especial del 25%.
4. El plazo en total del beneficio se ampliará a 36 meses desde el inicio de actividades.

2) Cambios a la regulación del tránsito desde renta presunta al régimen transparente, para dar mayor claridad del proceso.

En este sentido, se introducen modificaciones que permitan el reconocimiento como gasto de los bienes que el contribuyente hubiera destinado a su actividad de renta presunta.

3) Gradualidad en incremento de IDPC hasta 2025.

Existe acuerdo que un incremento de 10% a 25% del impuesto de primera categoría en el año 2023, como lo establece la actual normativa, implicaría una dificultad en el actual escenario económico.

Se establece un proceso gradual para que la tasa de primera categoría vuelva a 25% en el régimen Pyme general:

- ✓ El año 2023 la tasa será de un 15%.
- ✓ El año 2024 la tasa será de 20%.
- ✓ El año 2025 la tasa volverá a 25%.

4) Incremento de beneficio en pago de deuda.

Se propone que las pymes accedan a convenios de pago con condonación de intereses y multas y con pie de 5%, con un máximo de 18 meses de pago.

Principales Cambios que incorpora la Reforma Tributaria :

Otras Normas

1) Depreciación semi instantánea durante el año 2023.

Durante este año se establecerá un régimen extraordinario similar al implementado en la ley 21.210. Esto implica que el 50% del monto de las inversiones en activo fijo que se realicen dentro de 2023 asociados a nuevos proyectos de inversión podrán ser depreciados de forma instantánea, mientras el otro 50% podrá quedar sujeto a depreciación acelerada.

2) Cambios al sistema de tributación de los contratos de leasing.

Existe acuerdo que esta medida aprobada en enero de 2022 no contó con el estudio de todos los potenciales efectos en la industria. Sumado a ello se considera que es importante no crear desincentivos a la renovación o adquisición de bienes bajo la modalidad de leasing, por tanto, se propone la eliminación de esta modificación, manteniendo estos contratos el régimen tributario actual.

3) Mayor gradualidad en nueva norma sobre utilización de pérdidas tributarias de arrastre.

Como una consecuencia de la implementación de la depreciación semi instantánea de forma temporal y para permitir una mejor adecuación al cambio en esta materia, se propone modificar la gradualidad de esta medida. Para el año 2025 se permitirá la deducción como gasto del 80% de la pérdida de arrastre, el año 2026 el monto será de un 65% y a partir de 2027 será de un 50%. Se mantiene la posibilidad de deducir las pérdidas sin límite de tiempo hacia los ejercicios futuros.

4) Cambio en base imponible del tributo al diferimiento de impuestos finales.

No existe acuerdo en la pertinencia de este instrumento, sin embargo, en caso de existir se plantea la necesidad de ajustar la base imponible del impuesto solo al impuesto diferido y que la tasa debe tomar como referencia el interés real de operaciones de largo plazo. En base a estos conceptos, la propuesta del ejecutivo será que la nueva base imponible pasa a ser el 22% de las utilidades acumuladas con tributación pendiente, en empresas pasiva. La tasa será de un 2,5%. Como consecuencia de asimilar este impuesto a una tasa de interés, dejará de ser un crédito contra el impuesto al patrimonio.

Principales Cambios que incorpora la Reforma Tributaria :

Otras Normas

5) Beneficios DFL 2. Se mantiene la exención en varios casos:

1. Existe acuerdo en la necesidad de regular la situación de adultos mayores que hayan adquirido inmuebles DFL 2, manteniendo la exención por arriendo de manera focalizada.
- ✓ Se establece un beneficio similar al de exención de contribuciones, para adultos mayores cuyos ingresos, sin considerar el ingreso por arriendo, se encuentren en el tramo exento o en el primer tramo de impuestos (hasta \$1.500.000).
- ✓ En todo caso, los ingresos por arriendo serán considerados como un ingreso no renta. De todas maneras, el monto del ingreso no renta no podrá ser superior a 1 millón de pesos y es solo por un máximo de dos viviendas por persona.
2. Las personas que hayan adquirido un inmueble DFL2 durante los últimos cinco años, mantendrán la exención de ingresos por arriendo (con un tope de 2 viviendas) durante cinco años desde la adquisición.
3. Se mantendrá la exención del impuesto a la herencia por un máximo de un inmueble DFL2 por persona (no así del impuesto a las donaciones). En caso de que la persona tenga más de un inmueble de estas características, el beneficio quedará radicado en el inmueble adquirido en primer lugar.

6) Gasto presunto en arriendo.

Las personas que declaren ingresos por arriendo tendrán como beneficio un gasto presunto equivalente al 10% de los ingresos declarados por este concepto. Esta norma busca reconocer que las personas que reciben este tipo de ingresos deben realizar desembolsos por obras de mantenimiento y otras necesarias para mantener la propiedad que se está arrendando en buen estado.

Principales Cambios que incorpora la Reforma Tributaria :

Nuevos beneficios para la clase media

La reforma tributaria contempla nuevos beneficios para la clase media, al reconocer algunos gastos imprescindibles que deben realizar las familias:

1) Se crea una exención que permite deducir de la base imponible del impuesto global complementario los **gastos por arriendo** que se incurran, con un tope de \$450.000 al mes.

Así, si una persona con un ingreso imponible de \$1.200.000 destina \$450.000 a pagar un arriendo, el pago de impuestos personales se calculará solamente sobre \$750.000, por lo que quedaría exento de impuesto a la renta.

2) Se incorpora una exención enfocada en los cuidados familiares.

- ✓ Se podrá deducir de la base imponible del impuesto global complementario los gastos asociados al cuidado de personas menores de dos años, y de personas con grados de dependencia severa, con un tope de \$550.000 al mes.
- ✓ Esta medida incorpora un enfoque de género, puesto que son las mujeres las que usualmente soportan la carga del trabajo de cuidados.

Principales Cambios que incorpora la Reforma Tributaria :

Impuesto a la renta: régimen general

El actual sistema semi integrado pasar a ser sistema dual o semi dual.

1. El impuesto de primera categoría (IDPC) se reduce a 25%.
2. Se crea una tasa de desarrollo (TD) de 2%.
3. Se crea un impuesto a las rentas del capital (IRC) de 22%.
 - La tasa máxima a los dividendos (IDPC+TD+IRC) es 43%, igual a la mediana de la OCDE e igual a la tasa marginal máxima del IGC.
4. El IRC es retenido por la sociedad que reparte el dividendo.
5. El contribuyente tiene la opción de reliquidar el IRC en el impuesto global complementario (IGC).



Charla gratuita

Maratón Tributaria

Charla: el Futuro Tributario

¡Muchas gracias por su participación!

Carolina Silva Correa

Contador Auditor

Magíster en Dirección y Gestión Tributaria

www.carolinasilvacorrea.cl